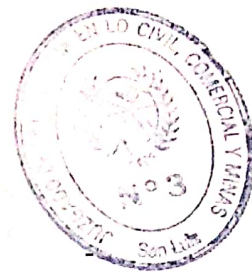


"Poder Judicial de la Provincia de San Luis"



EXP 283980/15

"LUCERO, ROSA ANGÉLICA C/ CAPPELLO, MARIA ELENA S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"

OFICIO: OFICIO 16357897/21

San Luis, 29 de ABRIL de 2021

SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL.

S-----/-----D

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados **"LUCERO, ROSA ANGÉLICA C/ CAPPELLO, MARIA ELENA S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" EXP 283980/15**, que tramitan por ante el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS NRO. 3 de esta ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, juez subrogante, Secretaria de la autorizante, en los cuales se ha dispuesto se libere el presente OFICIO a la Secretaría Electoral Nacional a los fines de que informe el último domicilio registrado de los Sres. Duran José María, LE N°6801289 y Leonte de Orozco Amada Isabel, DNI N° 11.310.988.-

A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: *"San Luis, 12 de FEBRERO de 2021... Toda vez que a fs. 16 de autos la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales informa que no se registran domicilios reales o fiscales de los colindantes Sres. Duran José María LE N°6801289 y Leonte de Orozco Amada Isabel DNI N° 11.310.988, y a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 914 inc d del C.P.C.C., hágase saber que deberá denunciar los domicilios de los colindantes mencionados o en su defecto librar oficio a la Secretaría Electoral Provincial y Nacional para que suministre los mismos, de conformidad con lo prescripto por el Art. 909 inc 1 y 3 de la citada norma legal..."* La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión



"Poder Judicial de la Provincia de San Luis"

Informático por la Dra. Gabriela Ramosca, Juez subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr Ley Nac. 25506, Ley Prov. 591/07; 699/09 y Nuevo Reglamento General del Expediente Electrónico Acuerdo N° 61/2017 y Memorandum N° 3 de la Secretaria de Informática del Poder Judicial de San Luis) .-

SALUDO A UD. ATTE

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por la Dra. NICOLETTA SAN EMETERIO, Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y Minas n° 3, no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 9 Ac. N° 61/17 del STJ)

Dra. ANABELLA E. PARATO TORRES
SECRETARIA
Juzgado Civil, Comercial y Minas N°3 (S.L.)